



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3246/2020

VISTO:

La Ley Nacional Nro. 21.477/76, su modificatoria Ley Nacional Nro. 24.320 y Provincial Nro. 12.115; el Decreto provincial Nro. 5050/77 que establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales y la necesidad de proceder a la regularización dominial de inmuebles que la Municipalidad de Rufino posee desde hace más de veinte años de manera pública, pacífica e ininterrumpida; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 21477 -texto según Ley Nº 24230, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido por el Código Civil y Comercial, es decir, por “la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título”.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta al Poder Ejecutivo Provincial o a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, a los fines de obtener las respectivas escrituras declarativas que “servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que la Constitución Nacional reformada en 1994, por sus normas previstas en los arts. 5º y 123º ha establecido que los Municipios argentinos gozan de AUTONOMIA en lo Institucional, Político, Económico, Financiero y Administrativo, y que las Provincias en sus Constituciones y Legislación deben “asegurar” la misma

Que el hecho de la posesión de un determinado bien inmueble, con ánimo de dueño, en forma continua, pacífica, ininterrumpida y por determinado tiempo, genera el Derecho a Usucapir, para contar con un título jurídico inobjetable, luego de cumplidas las disposiciones de los artículos 1899 y 2565 del nuevo Código Civil y Comercial, debiéndose, después de acaecido ese hecho, cumplir con las formas necesarias para dar al título publicidad, validez y eficacia, a los fines de obtener la inscripción dominial.

Con relación al “abandono”, corresponde precisar los requisitos para su determinación, que, conforme doctrina y jurisprudencia, se configura al comprobarse tanto el desamparo del bien por su dueño con intención de no proseguir con la titularidad del derecho real como con la manifestación directa o implícita de abandonar el dominio.

Que la mencionada Ley 24.320 (modificatoria de la 21.477), a la que nuestra provincia de Santa Fe adhirió expresamente mediante la Ley Nro. 12.115, sancionada el 22/05/03, establece un procedimiento de carácter administrativo para tramitar la incorporación al patrimonio estatal de inmuebles vacantes o cuyos propietarios resulten desconocidos, directamente a cargo del respectivo poder Ejecutivo – provincial o municipal-, verificado el cumplimiento de los requisitos para su procedencia, comunes a toda prescripción adquisitiva.

Que es necesario otorgar el marco normativo local correspondiente a los fines de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante todas las actuaciones administrativas necesarias que permitan la regularización dominial de inmuebles abandonados, sin dueños o en los que se emplazan edificios públicos, sobre la que los municipios o comunas ejercen derechos posesorios.

Que el conjunto de leyes citadas precedentemente, proporciona a los gobiernos municipales, la posibilidad de producir documentos administrativos registrables, que satisfacen el interés público, con economía procesal, respeto por los Derechos de terceros, y reducción de tiempos en el funcionamiento del Municipio para el cumplimiento de sus objetivos de interés general para la población.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo estatuido por La Ley Nacional Nro. 21.477/76, su modificatoria Ley



Nacional Nro. 24.320 a proceder a la regularización dominial de inmuebles dentro del Distrito Rufino conforme procedimiento de Usucapión administrativa.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que a los fines de la presente, el DEM podrá adquirir el dominio y proceder a la regularización dominial de aquellos inmuebles sobre los que la Municipalidad de Rufino ejerza derechos posesorios y se encuentren abandonados, sin dueños o en los que se emplazan edificios públicos. El mismo procedimiento será aplicable para regularizar asentamientos de familias donde acrediten posesión durante 20 años, por vía de la utilización del principio de unión de posesiones.

ARTÍCULO 3º: Adherir a las disposiciones establecidas en la Ley provincial Nro. 12.115 y Decreto provincial Nro. 5050/77, que establecen el procedimiento administrativo sobre declaración de prescripción adquisitiva.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que respecto de inmuebles en los cuales no haya dominio inscripto, se deberá a los efectos de su regularización dominial incorporar al patrimonio del Municipio por aplicación del artículo 5º de la Ley Provincial 2.756.

ARTÍCULO 5º: Estipúlese que previo al otorgamiento de la Escritura Pública de Usucapión Administrativa (Ley Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320), se deberá poner en conocimiento a este Concejo Deliberante quien autorizará en cada caso la inscripción en el Registro General de la Propiedad

ARTÍCULO 6º: Dispóngase que el veinte por ciento (20%) de inmuebles que la Municipalidad adquiera mediante el procedimiento de usucapión administrativa será destinada al programa "Ingreso de Tierras" previsto por la ordenanza nro.2813/2013.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 16 de julio de 2020.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante Rufino – HUGO CESAR
PRADO – Secretario Concejo Deliberante Rufino.

ORDENANZA Nro. 3247/2020

VISTO:

Las situaciones por la que atraviesan varias familias de nuestra ciudad que por faltas de herramientas no pueden regularizar dominial de su vivienda y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.373 y su modificatoria Ley 26.493, han establecido mecanismo para la regulación dominial de las viviendas.

Que estas leyes establecen que gozarán de los beneficios brinda la misma, los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1º de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Que aquellos vecinos que tienen su única vivienda y todavía no ha podido regularizar su dominio, estas leyes viene a acercarle una solución que les brinda seguridad jurídica, y es deber del Estado dársela.

Que entre otras virtudes, el régimen legal señalado, establece que los beneficiarios gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos contemplados en esta ley, los que fijare la reglamentación o la autoridad de aplicación en sus respectivas jurisdicciones. En ningún caso constituirán impedimentos, la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sean de Jurisdicción nacional, provincial o municipal, con excepción de la contribución especial establecida por la misma ley.

Que la Provincia de Santa Fe está adherida a la ley 24373 y su modificatoria, y que ha reglamentado la misma a través del decreto n°1178/2009, delegando en el Ministerio de Desarrollo social de la Provincia como autoridad de aplicación de dicha ley.

Que la ley Nacional N° 24.373 y su modificatoria Ley 26.493, son de suma importancia en su aplicación práctica, que va a traer solución en la regulación dominial de propiedades de vecinos de nuestra ciudad.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Rufino a la ley Nacional N° 24.373 y su modificatoria Ley 26.493, a las leyes provinciales que adhieren a la misma y al decreto provincial n° 1178/2009, y a toda otra norma reglamentaria que permita la regulación dominial que establecen las leyes citadas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 16 de julio de 2020.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante Rufino – HUGO CESAR PRADO – Secretario Concejo Deliberante Rufino.

DECRETOS

DECRETO N°073/2020

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los mismos es prestar servicio de electricidad en el Municipio y/o sus dependencias;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- GARCÍA MAIDANA, NICOLAS GENARO – DNI.N°34.269.504, con domicilio en calle Independencia N°166, desde el día 01 de

mayo de 2020 hasta el 01 de marzo de 2020.-

- MARCOS EDUARDO BITERI – DNI. N°42.127.928, con domicilio en calle Independencia N°850, desde el día 01 de mayo de 2020 hasta el 01 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 074/2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JOSÉ ANGEL PRIETO, DNI N°18.197.948, para desempeñar tareas de Inspección y Tránsito, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PRIETO ha decidido desvincularse laboralmente de este Municipio, a partir del día 06 de julio de 2020;

Que atento a solicitud del interesado corresponde prescindir su actividad desempeñada;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase el cese en sus funciones al Sr. José Angel Prieto – DNI N°18.197.948, en la prestación de tareas de Inspección y Tránsito, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 06 de julio de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 06 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO Nro. 075/2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad de Rufino con el Sr. ENZO DAMIÁN ROSLI, DNI N°39.049.369; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es prestar servicios inherentes a su profesión de Trabajador Social en el área dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. ENZO DAMIÁN ROSLI, DNI N°39.049.369, de profesión Trabajador Social, con domicilio en calle Eva Perón N°11, Piso 1, Departamento C, de esta ciudad, desde el día 01 de julio 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°076/2020

VISTO:

El Acta de Donación suscripta por el Sr. José Emanuel Mortarotti, DNI N°30.298.159; y

CONSIDERANDO:

Que el contenido de la misma radica en hacer efectiva la expresa donación a la Municipalidad de Rufino de cuatrocientos doce (412) ejemplares de libros de Derecho para que pase a integrar el patrimonio municipal y ser destinados a la Biblioteca Popular Municipal José Ingenieros o Museo y Archivo Histórico Municipal, según corresponda;

Que el Acta de Donación indicada forma parte del presente Decreto;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación de de cuatrocientos doce (412) ejemplares de libros de Derecho, efectuada por el Sr. José Emanuel Mortarotti, DNI N°30.298.159, para ser destinado a la Biblioteca Popular Municipal José Ingenieros.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 16 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°077/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir 600 toneladas de [cemento portland fillerizado a granel](#) CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°006/2020, para la adquisición de adquisición de 600 toneladas de [cemento portland fillerizado a granel](#) CPF40, a partir del día 20 de julio de 2020 y hasta el 29 de julio de 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se efectuará el día 29 de julio de 2020 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.



ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

RUFINO, 16 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°078/2020

VISTO:

El Expte. Nro. 1240/2020 ingresado por la Sra. FIAMMA AILEN RESIO, DNI Nro. 36.583.653, Matrícula Profesional N°8023; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de febrero de 2020, se suscribió un Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de Rufino y la Profesional, ratificado por Decreto Nro. 057/2020;

Que el objeto del mismo radica en la prestación de servicios inherentes a su profesión de Psicóloga en el área dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del referido contrato, ambas partes podrán rescindir el mismo, informando por escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días;

Que la Sra. Fiamma Ailen Resio comunica su decisión voluntaria e indeclinable de rescindir el contrato a partir del día 30 de julio del corriente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Rescindir el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 03 de febrero de 2020 (ratificado por Decreto Nro. 057/2020), entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. FIAMMA AILEN RESIO DNI Nro. 36.583.653, Matrícula Profesional Nro. 8023, a partir día 30 de julio de 2020.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 20 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°079/2020

VISTO:

El Acta de Donación suscripta por el Sr. GASTÓN ALEJANDRO PIFANO, DNI N°33.364.001; y

CONSIDERANDO:

Que el contenido de la misma radica en hacer efectiva la expresa donación a la Municipalidad de Rufino de setenta y seis (76) ejemplares de revistas jurídicas para que pase a integrar el patrimonio municipal y ser destinados a la Biblioteca Popular Municipal José Ingenieros;

Que el Acta de Donación indicada forma parte del presente Decreto;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptese la donación de setenta y seis (76) ejemplares de revistas jurídicas, efectuada por el Sr. GASTÓN ALEJANDRO PIFANO, DNI N°33.364.001, para ser destinado a la Biblioteca Popular Municipal José Ingenieros.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 20 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°080/2020

VISTO:

El Acta de Donación suscripta por la Sra. SOL MACARENA PROKOPVICZ, DNI N°37.295.745; y

CONSIDERANDO:



Que el contenido de la misma radica en hacer efectiva la expresa donación a la Municipalidad de Rufino de treinta y cuatro (34) ejemplares de bibliografía de estudio del Profesorado de Nivel Inicial para que pase a integrar el patrimonio municipal y ser destinados a la Biblioteca Popular Municipal José Ingenieros;

Que el Acta de Donación indicada forma parte del presente Decreto;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la donación de treinta y cuatro (34) ejemplares de bibliografía de estudio del Profesorado de Nivel Inicial, efectuada por la Sra. SOL MACARENA PROKOPVICZ, DNI N°37.295.745, para ser destinado a la Biblioteca Popular Municipal José Ingenieros.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 20 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°081/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Rubén Ricardo IRIARTE – DNI N°14.653.389, al cargo de Asistente Adjunto de la Dirección de Cultura, que le fuera conferido por Decreto N°010/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Rubén IRIARTE – DNI N°14.653.389, al cargo de Asistente Adjunto de la

Dirección de Cultura, a partir del día 23 de julio de 2020.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°082/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°006/2020 para la adquisición de 600 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 29 de julio de 2020, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°006/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 006/2020 para la adquisición de 600 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°083/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir 600 toneladas de [cemento portland fillerizado a granel](#) CPF40; y



CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°007/2020, para la adquisición de 600 toneladas de [cemento portland fillerizado a granel](#) CPF40, hasta el 7 de agosto de 2020, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será hasta el día 07 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el mismo día a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 7 de agosto de 2020 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

RUFINO, 30 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°055/2020

VISTO:

El Expediente Nro. 857/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Liliana Dominga

SPERTE - DNI N°14.653.396 por la que requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia Nro. 005 se halla actualmente vacante;

Que la peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro. 005 a la Sra. Liliana Dominga SPERTE- DNI N°14.653.396.-

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 15 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°056/2020

VISTO:

El Expediente Nro. 1055/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. María Andrea PARRA, Agente Municipal, Legajo N°274; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota que ingresa la peticionante solicita se le abone el adicional del 30% no remunerativo, no bonificable que se venía haciendo efectivo a los cajeros anteriores según Resolución N°206/2008 (actualmente con licencia gremial), quien a su vez se le fue otorgado por Resolución N°132/2004, del cajero antecesor;

Que, manifiesta además, que teniendo en cuenta lo relatado, desde el año 2004 a la



fecha, el Cajero N°1 percibe dicho adicional del 30%;

Que, desde que está en el puesto, percibe la suma no remunerativa de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) por desempeño como cajera, según Resolución N°068/2018, significando dicho monto menos del 0,5% de la recaudación mensual que maneja solamente la caja a su cargo;

Que funda su pedido en que es la cajera con mayor permanencia en los últimos años y en su rendimiento diario;

Que conforme surge del dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica, según establece la normativa imperante, Ley Nro. 9286, Anexo II, Artículo 59, corresponde abonar por su desempeño como cajera municipal el suplemento para cajeros equivalente al 20% de la Asignación de la Categoría de revista;

Que adjunta copia del recibo de haberes correspondientes al mes 05/2020, en el cual se consigna bajo el código 022 el concepto en cuestión;

Que las resoluciones invocadas por la administrada tienen componentes subjetivos para su otorgamiento, además de aludir a prestaciones de mayor jornada laboral y supuestos turnos especiales, es decir que la motivación de dichos actos administrativos tienen carácter personalísimo y discrecional por parte de las autoridades que suscribieron las mismas;

Que, ante lo expuesto y siendo correcta la liquidación de haberes, la Secretaría Legal y Técnica recomienda no hacer lugar a la pretensión;

Que, según surge del análisis de la situación descripta y del correspondiente dictamen, habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente y considerando que la peticionante efectivamente percibe el suplemento estipulado por ley

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la pretensión de la administrada, con los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

RUFINO, 15 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°057/2020

VISTO:

El Expediente N°1217/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. MIRIAM CABALLERO; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°002029U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Mariam Elisabet Caballero de Ramontelli;

Que la Oficina de Cómputos informa que la administrada adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde Febrero de 2005 a Diciembre de 2013, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 64/100 (\$3.345,64) en concepto de capital y la Suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Seis con 40/100 (\$12.406,40) en concepto de intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 04/100 (\$15.752,04).

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°002029U por los periodos comprendidos entre Febrero de 2005 y Diciembre de 2013, suma que asciende a Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 04/100 (\$15.752,04);

Por ello;



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°002029U por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 64/100 (\$3.345,64) en concepto de capital y la Suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Seis con 40/100 (\$12.406,40) en concepto de intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 04/100 (\$15.752,04).

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°058/2020

VISTO:

Los suplementos correspondientes por Riego y Tareas Peligrosas; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 55 Anexo II Ley Nro. 9286, siendo facultad de la autoridad municipal, y conforme informe emitido por SH & SO CONSULTORES – Seguridad Higiene & Salud Ocupacional, que analiza las tareas y los peligros a los cuales se expone el personal municipal, teniendo en cuenta los tiempos de exposición y los ambientes de trabajo donde se desarrollan las actividades;

Que la legislación pertinente establece que el monto del suplemento será del veinte por ciento (20%) de la asignación de la categoría de revista;

Que, teniendo en cuenta el informe referido, existen tareas tales como cementerio, recolección de residuos domiciliarios y poda de árboles en altura que conllevan un RIESGO

IMPORTANTE con respecto a otras de menor exposición, corresponde asignar dicho suplemento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Abónese el Suplemento por Riesgo y Tareas Peligrosas a los agentes municipales que se desempeñen en tareas de RIESGO IMPORTANTE, a saber: cementerio, recolección de residuos domiciliarios y poda de árboles en altura, a partir del mes de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Deróguense todas aquellas disposiciones de otorgamiento de Suplemento por Riesgo y Tareas Peligrosas, que no se encuentren comprendidas en la calificación determinada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Subsecretaría de Hacienda y a la Oficina de Personal para su conocimiento y aplicación. Archívese.-

Rufino, 20 de julio de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°059/2020

VISTO:

El Expte. Nro. 1145/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, ingresado en fecha 22 de junio del corriente por los Sres. MARIO LUIS MAGRIS, DNI N°13.099.907, OMAR ADOLFO PEÑA, DNI N°10.408.938 y OLGA RAQUEL MAGRIS, DNI N°12.179.481; y

CONSIDERANDO:

Que los firmantes manifiestan que, con motivo de de gestionar la subdivisión de un inmueble ubicado en la Sección 3ra., Manzana de Quinta "15C", han debido incorporar un nuevo lote del que, al urbanizarse, una fracción ha quedado dentro de la calle pública y que ha sido identificado como Lote "C17";

Que, en virtud de lo expuesto, expresan su voluntad de realizar una donación a la Municipalidad de Rufino del Lote en cuestión, que



se trata de un polígono de cuatro vértices denominados con las letras "E", "D", "C" y "B", encerrando una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados (575 mts.2);

Que según surge del informe del Área de Fiscalización Urbana, el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Manzana de Quinta "15C" de la Sección 3ra. del Plano Oficial de la Ciudad, catastrado bajo la Ficha Catastral N°34 en la proporción que se describe: a nombre de MARIO LUIS MAGRIS el 69%, OMAR ADOLFO PEÑA el 6% y OLGA RAQUEL MAGRIS de PEÑA el 25% restante, según Escritura N°181 de fecha 19 de noviembre de 2004, autorizada por la Escribana Laura Inés Macchi e inscripta en el Registro de la Propiedad el día 06 de diciembre de 2004 al Tomo 550, Folio 106, Número 412.637, Partida Inmobiliaria Nro. 17-27-00-861515/0001-6;

Que surge del artículo 17 del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones que las transferencias de espacio libre al Dominio Público Municipal estará exenta de la formalidad de escritura pública, labrándose acta de transferencia a favor de la municipalidad, ad- referéndum del Departamento Ejecutivo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la transferencia por donación efectuada por los Sres. MARIO LUIS MAGRIS, DNI N°13.099.907, OMAR ADOLFO PEÑA, DNI N°10.408.938 y OLGA RAQUEL MAGRIS, DNI N°12.179.481; que, en su carácter de propietarios, ceden y transfieren al Dominio Público para Calle Pública el Lote "C17", polígono de cuatro vértices denominados con las letras "E", "D", "C" y "B", encerrando una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados (575 mts.2), fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la Manzana de Quinta "15C" de la Sección 3ra. del Plano Oficial de la Ciudad, catastrado bajo la Ficha Catastral N°34 en la proporción que se describe: a nombre de MARIO LUIS MAGRIS el 69%, OMAR ADOLFO PEÑA el 6% y OLGA RAQUEL MAGRIS de PEÑA el 25% restante, según Escritura N°181 de fecha 19 de noviembre de 2004, autorizada por la Escribana Laura Inés Macchi e inscripta en el Registro de la Propiedad el día 06 de diciembre de 2004 al Tomo

550, Folio 106, Número 412.637, Partida Inmobiliaria Nro. 17-27-00-861515/0001-6.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M

Rufino, 20 de julio de 2020.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°060/2020

VISTO:

El Expediente N°965/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. TERESA BLANCA GONZÁLEZ, DNI.N°11.315.888; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Nicho N°0022N, Sección 11, Fila "C";

Que la Oficina de Cementerio cumple en informar que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de Teresa Blanca González;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los períodos comprendidos entre 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 91/100 (\$2.181,91);

Que la contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente TERESA BLANCA GONZÁLEZ, por los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 91/100 (\$2.181,91);

Por ello;



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente Nicho N°0022N, Sección 11, Fila "C"; de titularidad de TERESA BLANCA GONZÁLEZ, por los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 91/100 (\$2.181,91).

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°061/2020

VISTO:

El Expediente N°1389/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. EDISON FRANCISCO VILCHEZ, DNI.N°6.634.777; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Nicho N°0031N, Sección 11, Fila "D" y Nicho N°0019N, Sección 5, Fila "E";

Que la Oficina de Cementerio cumple en informar que la titularidad de los nichos se encuentra a nombre de Edison Francisco Vilchez;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los períodos comprendidos entre 2013 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Seiscientos Catorce con 12/100 (\$614,12) por el nicho N°31 Secc. 11, Fila "D";

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente EDISON FRANCISCO VILCHEZ, por los períodos comprendidos entre los años 2013 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Seiscientos Catorce con 12/100 (\$614,12);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente Nicho N°0031N, Sección 11, Fila "D"; de titularidad de EDISON FRANCISCO VILCHEZ, por los períodos comprendidos entre los años 2013 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Seiscientos Catorce con 12/100 (\$614,12).

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°062/2020

VISTO:

El Expediente N°1407/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. JORGE RUBÉN RAMOS, DNI.N°7.644.980; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Nicho N°0068N, y Nicho N°00069N, Sección 8, Fila "D";



Que la Oficina de Cementerio cumple en informar que la titularidad de los nichos se encuentra a nombre de Antonio Ramos;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los períodos comprendidos entre 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta con 32/100 (\$1.340,32);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente ANTONIO RAMOS, por los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta con 32/100 (\$1.340,32);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente ANTONIO RAMOS, por los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta con 32/100 (\$1.340,32).

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°063/2020

VISTO:

El Expediente N°1385/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. ESTELA DEL VALLE ORTIZ, DNI.N°24.853.953; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Nicho N°00204N, Sección 7, Fila "C";

Que la Oficina de Cementerio cumple en informar que la titularidad de los nichos se encuentra a nombre de Juan Ortiz;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los períodos comprendidos entre 2005 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Setecientos Cinco con 13/100 (\$2.705,13);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente JUAN ORTIZ, por los períodos comprendidos entre los años 2005 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Setecientos Cinco con 13/100 (\$2.705,13);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente JUAN ORTIZ, Nicho N°00204N, Sección 7, Fila "C", por los períodos comprendidos entre los años 2005 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Setecientos Cinco con 13/100 (\$2.705,13).

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.



ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°064/2020

VISTO:

Los suplementos correspondientes por Riego y Tareas Peligrosas; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 55 Anexo II Ley Nro. 9286, siendo facultad de la autoridad municipal, y conforme informe emitido por SH & SO CONSULTORES – Seguridad Higiene & Salud Ocupacional, que analiza las tareas y los peligros a los cuales se expone el personal municipal, teniendo en cuenta los tiempos de exposición y los ambientes de trabajo donde se desarrollan las actividades;

Que la legislación pertinente establece que el monto del suplemento será del veinte por ciento (20%) de la asignación de la categoría de revista;

Que, teniendo en cuenta el informe referido, existen tareas tales como cementerio, recolección de residuos domiciliarios y poda de árboles en altura que conllevan un RIESGO IMPORTANTE con respecto a otras de menor exposición, corresponde asignar dicho suplemento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Abónese el Suplemento por Riesgo y Tareas Peligrosas a los agentes municipales que se desempeñen en tareas de RIESGO IMPORTANTE, a saber: cementerio, recolección de residuos domiciliarios y poda de árboles en altura, a partir del mes de julio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Deróguense todas aquellas disposiciones de otorgamiento de Suplemento por Riesgo y Tareas Peligrosas, que no se encuentren comprendidas en la calificación determinada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Subsecretaría de Hacienda y a la Oficina de Personal para su conocimiento y aplicación. Archívese.-

RUFINO, 28 de julio de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	44,308,016.42
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	38,031,548.21
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	17,257,997.70
11.1.1.0.00.000	Tributarios	14,704,756.16
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	14,624,725.76
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	3,273,201.19
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,844,210.85
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	428,292.34
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	698.00
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	3,261,420.60
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	3,024,685.64
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	234,486.06
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	2,248.90
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	486,597.48
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	69,814.91
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	209,184.19
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	92,024.17
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	30,066.32
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	87,093.70
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	133,150.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	145,352.05
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	300.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,100.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	521.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,891.68
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	13,931.24
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	51,718.14
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	22,139.17
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	4,015.38
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	1,204.88
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	7,003.26
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	38,527.10
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	4,443,303.03
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	2,126.28
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	3,457.81
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	243,737.72
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,162,324.87
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	68,560.11
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	5,767.22
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	778,674.17
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	318,886.74
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	459,787.43
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	26,181.76
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	311,872.37
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	80,030.40
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	65.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	70,970.40
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	8,994.20
11.1.2.0.00.000	No tributarios	2,553,241.54
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,454,629.59
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	5,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	400.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	126,263.01
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	143,715.28
11.1.2.0.09.001	Multas	8,284.15
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	107,981.87
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	27,449.26
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	1,250.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	17,017.34
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	561,012.75
11.1.2.0.21.000	Intereses	242,953.57
11.1.2.0.23.000	Banco de Alimentos Municipal	1,000.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	20,773,550.51
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	8,084,620.08



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	12,688,930.43
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	4,985,327.93
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	3,281,978.31
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,421,624.19
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	-174,783.10
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	-174,783.10
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	44,569.01
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	-219,352.11
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	6,451,251.31
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	5,839,724.82
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	5,839,724.82
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	586,157.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	76,654.83
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	4,736,912.99
13.1.0.0.04.005	Emergencia COVID-19	440,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	611,526.49
13.2.0.0.04.000	Aportes Reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional	611,526.49
TOTAL INGRESOS		\$ 44,308,016.42



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	37,150,958.61
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	32,793,181.28
21.1.0.0.00.000	De operación	32,793,181.28
21.1.1.0.00.000	Personal	27,338,374.17
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,892,298.18
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	16,508,305.51
21.1.1.0.03.000	Contratado	100,318.87
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	4,092,668.86
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	850,875.45
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	127,921.36
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,389,190.06
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	56,795.88
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,320,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,178,870.18
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	9,779.78
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	8,819.67
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	65,573.76
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	72,207.29
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	47,839.31
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	5,100.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	23,594.49
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	55,825.66
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	191,665.33
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	79,949.92
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	4,189.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	436,339.72
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	36,870.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	79,185.00
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	13,289.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	38,503.48
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	3,840.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	14,761.21
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	11,178.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	63,379.31
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	14,692.20
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	14,600.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	54,481.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	41,139.44
21.1.2.0.33.000	Eventos	11,495.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	604,622.11
21.1.2.0.36.000	Contratistas	175,950.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	32,920.12
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	32,920.12
21.1.4.0.00.000	Transferencias	3,243,016.81
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	44,620.01
21.1.4.0.02.002	Guardería	29,190.01
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	2,630.00
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	12,800.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	31,346.00
21.1.4.0.04.000	IVA	12,708.42
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	1,082,750.34
21.1.4.0.05.001	Samco	166,122.86
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	121,205.28
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	639,642.20
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	155,780.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	2,071,592.04
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	53,711.06
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,030,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	943,260.98
21.1.4.0.07.006	Otras Asociaciones	1,000.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	3,620.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,964,949.89
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,964,949.89



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	45,503.26
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	35,000.00
22.1.1.0.01.003	Otros	35,000.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	10,503.26
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	10,503.26
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	2,919,446.63
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	50,432.97
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	2,722.83
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	1,512.08
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	13,070.00
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	6,192.12
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,833,058.56
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	50,996.85
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	13,566.85
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	114,908.25
22.1.2.0.17.000	Vivienda	1,238.45
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	1,379.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	830,368.67
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	1,392,827.44
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	1,023,524.29
23.0.0.0.07.000	Banco de Alimentos Municipal	369,303.15
TOTAL EGRESOS		\$ 37,150,958.61